



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 961.-

Asunción, 19 de julio de 2019

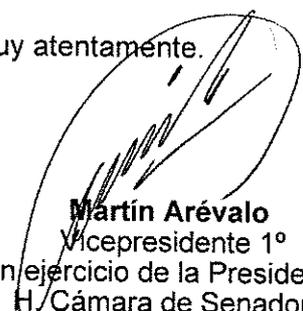
Señor
Luciano Cañete Galeano, Intendente
Municipalidad de Carapeguá

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 684, **QUE SOLICITA INFORME A LA MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ SOBRE EL PRESUPUESTO, LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y LOS BALANCES DE LA MISMA**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 11 de julio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario


Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

S-198677





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 684.-

QUE SOLICITA INFORME A LA MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ SOBRE EL PRESUPUESTO, LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y LOS BALANCES DE LA MISMA.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe a la Municipalidad de Carapeguá, sobre los siguientes puntos:
- a) Presupuesto con el que cuenta la Municipalidad en el actual periodo.
 - b) Ejecución presupuestaria del mismo, detalles.
 - c) Copia de los balances aprobados por la Junta Municipal al cierre de cada año.
 - d) Llamados a licitaciones para ejecución de obras y proyectos por parte de la Municipalidad de Carapeguá.
 - e) Lista de empresas beneficiadas/adjudicadas, con la copia de los respectivos contratos, para la ejecución de dichas obras y/o proyectos.
 - f) Montos percibidos en calidad de Royalties y FONACIDE. Detalle de empleo de gastos y ejecución de los mismos.
 - g) Cantidad de funcionarios contratados y permanentes con que cuenta la Municipalidad de Carapeguá a la fecha de la remisión del pedido de informe.
 - h) Cantidad de funcionarios contratados y nombrados en el actual periodo municipal.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 684.-

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Arnaldo Franco".

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Martín Arévalo".

Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores